

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 16 DE ABRIL DE 1895 FACILITANDO A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES EL PAGO DE SUS DESCUBIERTOS, Y AUTORIZANDO LA FORMALIZACIÓN DE LAS ANTIPOCIONES HECHAS POR EL TESORO PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

(Conclusión)

Art. 48. Cuando por la antigüedad del crédito ó por cualquiera otra causa no sea posible encontrar los documentos justificativos del servicio prestado, incoarán las Ordenaciones expedientes para reponer dichos documentos con otros duplicados en que recaiga la aprobación ministerial ó de la Autoridad que corresponda.

Art. 49. Los mandamientos que se expidan para formalizar obligaciones comprendidas en los tres primeros grupos del art. 43, producirán al datarlas un ingreso simultáneo por igual cantidad, salvo el caso en que la obligación que se formalice esté gravada con algún impuesto, en cuyo caso el reembolso del anticipo se verificará por el líquido que resulte.

Si la obligación á formalizar fuere inferior en su importe líquido al del anticipo ó pago hecho en el extranjero, procederán las Ordenaciones á exigir á los cuentadantes ó personas responsables el reintegro de la suma no invertida.

Los mandamientos que se expidan para formalizar derechos de Aduanas por material importado para servicio de los departamentos ministeriales, no producirán ingreso alguno, pero tendrán especial cuidado los Tesoreros é Interventores

(1) Véase el núm. 105 de este Boletín.

al datarlos de que se unan los justificantes existentes en caja, de cuya cuenta desaparecerán.

Art. 50. En todo mandamiento de ingreso que se expida por formalización, se citará el número de ordenación de los pagos, así como en éstos el de intervención que corresponda al de ingreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Delegados de Hacienda de las provincias publicarán inmediatamente en los BOLETINES OFICIALES la ley de esta fecha y la presente Instrucción, y cuidarán de que tengan la mayor notoriedad los beneficios que en ella se conceden, ya por medio de circulares en los diarios oficiales, ya invitando á los periódicos locales á que den noticias de los referidos beneficios, ya, en fin, ordenando á los Alcaldes que fijen anuncios en las casas Consistoriales ó publique pregones donde la costumbre los tenga establecidos.

Madrid 16 de Abril de 1895.—El Ministro de Hacienda, JUAN NAVARRO REVERTER.

Los modelos que se citan en la ley sobre pago de descubiertos de Diputación y Ayuntamiento se insertan en las paginas 7, 8 y 9).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

Elecciones.—Circular

Disponiéndose por el párrafo 2.º del art. 52 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, que todos los Ayuntamientos deberán remitir al Gobierno de provincia las actas ó certificaciones del escrutinio general de la elección de Concejales, y no habiéndolo verificado los Ayuntamientos que á continuación se expresan, respecto al escrutinio general celebrado el día 16 del actual; he acordado ordenar á los respectivos Alcaldes, que en el preciso término de tercero día, remitan á este Gobierno el expresado documento, quedando apercibidos, de no verificarlo, con

la imposición de la multa correspondiente.

Ayuntamientos comprendidos en la anterior Circular

- Alcobendas.
- Aldea del Fresno.
- Ambite.
- Batres.
- Berruenco.
- Cadalso.
- Carabanchel Alto.
- Cobeña.
- Colmenar del Arroyo.
- Galapagar.
- Garganta.
- Hoyo de Manzanares.
- Humanes.
- La Acebeda.
- La Cabrera.
- Loeches.
- Mangirón.
- Mejorada del Campo.
- Moralzarzal.
- Navalagamella.
- Navarredonda.
- Oteruelo del Valle.
- Paracuellos de Jarama.
- Paredes de Buitrago.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pezuela de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Piñuécar.
- Redueña.
- San Sebastián de los Reyes.
- Santa María de la Alameda.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Tielmes.
- Torrelodones.
- Torremocha.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Vallecas.
- Villalvilla, y
- Zarzalejo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á cono-

cimiento de los Alcaldes, se cumpla con lo mandado en la presente.

Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Gobernador, el C. de Peña-Ramiro.

Negociado 5.º

Habiendo aparecido con ciertas omisiones de importancia el siguiente edicto en el BOLETIN núm. 122, correspondiente al día 22 del actual, se reproduce á continuación rectificado para que pueda surtir todos los efectos legales.

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento del pueblo de San Lorenzo del Escorial para declaración de utilidad pública del proyecto de ensanche de dicha población iniciado por el vecino de la misma D. Vicente Lajara, de acuerdo con la expresada Corporación municipal;

Resultando, que remitido dicho proyecto por la Corporación á este Gobierno civil, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 311 de 28 de Diciembre último, el edicto que correspondía;

Resultando, que dentro del término señalado no se ha hecho reclamación alguna y que transcurrido aquel fué oída la Comisión provincial conforme lo exige la Ley que regula la materia;

Considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes para la tramitación de dicho expediente y que la Diputación provincial informa en el sentido de que debe declararse de utilidad pública, el proyecto de que se trata, toda vez que las ventajas que á la referida población reportaría el ensanche que pretende son indiscutibles no sólo por las condiciones favorables y relativamente económicas en que puede efectuarse sino por ser el único sitio por donde puede ensancharse aquélla.

Visto el art. 10 párrafo 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; y los artículos 10 y 14 de su Reglamento, en uso de las facultades que me están conferidas he acordado declarar de utilidad pública las obras de ensanche de la localidad de que se hace mérito y que ha determinado construir su Ayuntamiento, disponiendo también la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Madrid 20 de Mayo de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 18 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Carabanchel Alto

15. Inocente Merinero Navarro.—Falleció.

Clemozuelos

23. Pablo Soria Aylayas.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Móstoles

10. Donato Galán Salazar.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Pinto

26. Pablo Infante Cámara.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Velasco

9. Pedro Rodríguez Berrueto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Valdemoro

7. Luis Marquez Albor.—Util condicionalmente.

Pozuelo de Alarcón

13. Eduardo Eustaquio López Domínguez.—Util condicionalmente.

Villaviciosa de Odón

2. Manuel Escolástico Martín Ricote.—Inútil: exceptuado, recluta en depósito ó condicional.

3. José María Julián Gómez Tortajada.—Util condicionalmente.

Villamanta

2.—Isidro García Lozano.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

5. Petronilo Gómez Santander.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Cercedilla

3. Amadeo Martínez Vargas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Arganda

6. Fructuoso Cándido Orejón López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Valdelecha

7. Mariano Secundino Ruiz López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

190. Francisco Rubio Casellas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

217. Manuel Pérez Saavedra.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Alcorcón

3. Félix Marcelino Campos García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Simón Salazar Burgos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Alto

3. Juan Burgos Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Faustino Eduardo Vigo y Oliva.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Gregorio Navarro Herranz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Pedro Claudio Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo

1. Pedro Sanz Gil.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Alejandro Díaz Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Nicolás Enrique Martín Serrano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Baldomero Luis Barrigüete López.—Util condicionalmente.

16. Ramón Sebastián Iturriaga Parrado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

19. Claudio Romo Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Tomás Merino Velilla.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

24. Paulino Lorenzo Zamorano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Dionisio Federico Cano Díaz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

31. Clemente Sanz Maroto.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. José Salvador Núñez López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

42. Casildo Horcajadas Serrano.—Talla, 1.550 mm.: Exceptuado, continúa recluta en depósito ó condicional.

Clemozuelos

5. Faustino Fernández Maroto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Félix Bernardo Manzanares Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. José Herraiz Escudero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada

1. Daniel González Rubio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Máximo Romeral Salazar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Juan Montero Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Eusebio Martín Fuentes.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Francisco Naranjo Uceda.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

12. Deogracias Fumela Martín.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Valeriano Aguado Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Silverio Montero Montero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

19. Tiburcio Prados del Peso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

21. Justo Pérez Mora.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Getafe

7. Faustino Fernández Alfonso.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Marcelino Cervera Butragueño.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

13. Félix Fernández García.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Viceate Tornero Romero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

24. Ciriaco González González.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

31. Antonio de la Fuente Gómez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Grifón

1. Higinio Ciriaco Sebastián Díaz Montero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Aurelio Alonso Palomeque.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Pedro Abdón Cubas Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Leganés

2. Isidro Monzón García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Gregorio Prieto Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Moraleja

2. Lázaro Márquez Sánchez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Saturnino Sánchez Alonso.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Móstoles

3. Vidal Reyes Treneo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Marcelino López Asenjo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Pinto

1. Juan Largo Guzmán.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

6. Ignacio Sainero Lebrón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Lorenzo Granados Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

17. Valentín Torres Salas.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Parla

4. Emilio Sánchez Bello.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Serranillos

3. Nicasio Caballero Fernández.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

San Martín de la Vega

2. Gabino Tomé Núñez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Gabino Martínez Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Gil Manzanares Hurtado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Faustino Jiménez Gálvez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de la Calzada

1. Pablo José Dorado Gómez.—Exceptuado: talla, 1.530 mm., continúa recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Velasco

1. Marcelo Serrano Alcalde.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Marcelo Paredes Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Ciriaco Sánchez Ugena.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Pedro Alcalde Olías.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Titulcia

3. Clemente Martín Manzanero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villaverde

2. Doroteo Saturnino Francisco Montero Recio.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

9. Mariano Granados Alcalde.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Justo Aguado Martín.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Valdemoro

7. Mariano Larena Torrejón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Marcelino de la Cruz Sánchez Pariente.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Evaristo Torrejón Benito.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

18. Ambrosio Sánchez del Sol.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

21. Tomás Serrano García.—Util condicionalmente.

22. Francisco Gutiérrez Calderón.—Util condicionalmente.

El Alamo

1. Marcelino Rufo Portillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Juan Bautista Gaitán Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Pablo Juan Orgaz Sánchez.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Alejo Federico Ortega Martín.—Exceptuado. Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Eugenio López Martín.—Exceptuado. Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Boadilla del Monte

7. Angel Hernández.—Exceptuado.

do: continúa recluta en depósito ó condicional.

Brunete

5. Paulino Molero Barrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Juan Antonio Paz Chicote.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Cadalso

7. Ceferino Martín Abad.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Francisco López Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Pablo Sánchez López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Juan Alvarez García.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

15. Simón López Hernández.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

19. Saturnino Montes Gutiérrez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Antonio Ventura Recio.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

21. Tomás Canoyra Sánchez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Cenicientos

6. Juan Jiménez de Mesa.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Francisco Lizana Ares.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

12. Juan Clemente Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Sandalio Montero Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Rogelio Martín Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Plácido Adrado Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Mariano Gil Díaz.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Saturnino Puentes Ramos.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Chaptaría

1. Braulio Sebastián Martín Panadero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Braulio Teodoro Rodrigo Botillo.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional, desestimando la alegación de hijo de viuda por improcedente.

4. Sandalio Francisco Pablo Dorado.—Exceptuado. Talla, 1.510 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero

8. Benigno González Barcia.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Julián Rodríguez Gallego.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Florentino Rodríguez Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Julián Marcelino Quintana Lucas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

21. Laureano López Croas.—Ex-

ceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

22. Elías Blanco Lucas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. Justo García Díaz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

31. Juan Bautista Ortíz García.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

33. Eugenio Maroto Olías.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

34. Rufino de la Fuente González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

41. Silvestre Fernández Pérez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo de Alarcón

5. Pedro Norza Hornillos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

9. Serafín Francisco González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Angel Luis Muñoz Barrio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Quijorna

1. Miguel Marina Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Valentín Sánchez García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

2. Mariano Laries Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Juan Climaco Moreno Sangar. Desestimada la alegación de hijo de impedido pendiente de talla.

4. Narciso Manuel Sangar Blasco. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Florentino Sangar Sangar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Pedro Barderas Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Sevilla la Nueva

1. Laureano Rodríguez Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villa del Prado

2. Rafael Manzano Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Juan Hernández Cabrera Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Toribio García Carrasco González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Pedro Redondo Lázaro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. José Botello Mendez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Eduardo Manzano Hernández. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

21. Zacarías Cipriano Requilón Corral.—Util condicionalmente.

23. Tomás González Toro García. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. Gregorio Morón Bueno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villaviciosa de Odón

2. Marcelo Fulgencio Maestro Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Félix Jiménez Raboso.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villanueva de la Cañada

1. Daniel Serrano Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Emilio Patier Panadero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Agustín González Rodríguez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Pedro Hernández Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Vicente Martín Pelaez.—Inútil. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Andrés Quevedo Aparicio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villamantilla

5. Eduardo de las Ballenas Rodríguez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Alcorcón

2. Alberto Esteban Millán Pasero. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo

11. Paulino Sacristán Sinjordis.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Ignacio Manuel González Casero.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

28. Pedro Serrano Maña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Casarrubuelos

2. Victoriano Serrano Recas.—Exceptuado. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Román Tártalo Naraujo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Ciempozuelos

1. Blas Díaz Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Gumersindo Rodríguez Torres. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

7. Juan Santiago Barrigüete.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Emilio José García Barrio.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Angel Barrigüete García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

18. Anastasio de Oro Moral.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Alto

1. Matías Martín Rojas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Mariano Muñoz Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

7. Zoilo Eustaquio Salcedo López. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Agustín Julián Rodríguez Tornero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Cándido Herránz Llanos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Angel Merinero Baeza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada

6. Amadeo González Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Víctor Pérez Navarro.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Antonio del Peso Hernández. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Mauricio Martín Galán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Getafe

16. Quintín Blanco Zapatero.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Griñón

1. Antonio Serafín Ajenjo Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Marcos Casimiro Caballero Castellanos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Leganés

1. Benito Gómez Alonso.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Melitón Dorado Callejo.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Anastasio Toribio Maroto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Nicasio Cuadrado Martín.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

20. Claudio Cuadrado Callejo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Jacinto Maroto Soto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

24. Jacinto Muñoz Lara.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

26. Teodoro López Monzón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

27. Gonzalo Barrio Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

32. Miguel Pérez Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Moraleja

2. Hipólito Martín Pimentel.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Móstoles

1. Diego Pablo Torrejón González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Lucio Aguado Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Pinto

8. Patricio Dregorio García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Natalio Lagos Núñez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

17. Domingo de la Fuente Cande-

nas.—Talla, 1.525 mm : continúa recluta en depósito ó condicional.

Parla

5. Anastasio Hurtado Hurtado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

San Martín de la Vega

5. Juan Carrasco Coca.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Serranillos

1. Cesáreo González García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Hermenegildo González Prados.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Feliciano García Benito.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

4. Pablo García López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Titulcia

2. Martín Sepúlveda Mateo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Velasco

8. Federico Jericó Prados.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Manuel Cubas Lasán.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional, cesó la excepción comprendida en el caso 10 del art. 69 de la Ley.

13. Juan Castillo Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villaverde

5. Anastasio González Zapatero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Cándido del Río Nieto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Faustino Expósito Gálvez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. José Agustín Ontiveros Barranco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Agustín Dávila López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

El Alamo

1. Aquilino Rufo Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Juan Orgaz Gaitán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Boadilla del Monte

1. Francisco Otero Velasco.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

3. Blas Nicolás Garrido.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Marcelino José Rodríguez Lucero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Juan León Redondo Lucero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Emilio Juan Paz Ferreira.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Demetrio Francisco Avilés Balbuena.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Cenicientos

2. Norberto García González.—Ex-

ceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Florencio Vedia López.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

19. Fermín Santiago Recio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Cadalso

6. Maximino Blázquez González.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

13. Mateo Sac Muñiz.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

19. Ildelfonso Alcazar Frontal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Chapinería

2. Valentín Hernández Garcelán.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. José Pedro Pablo Polo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero

4. Melchor González de la Natividad.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

16. Vicente Andrés Gayoso Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

19. Gregorio Brihuega Ruiz Medrano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Francisco Lucas Beltrán.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

36. Cipriano Gómez Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

42. Quintín Cardeña Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo de Alarcón

3. Eduardo Pollo Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

4. Manuel Basanta Llorente.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Rufino Francisco Hernández de Rozas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

14. Fernando Ramón Dabonza Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Eustaquio Francisco Fernández Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

2. Lucio Fernández Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villa del Prado

21. Andrés Gómez Ricón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Anastasio Rivera Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villamantilla

2. Felipe Domingo Pérez Adebá.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

3. Domingo Paz Espinosa.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. Regino García Maganto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villaviciosa de Odón

4. Saturnino Francisco Agustín

Ríos Gavilanes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Vicente García Díaz.—Talla, 1.520 mm : continúa recluta en depósito ó condicional.

9. Severiano Mariano Rodríguez Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

10. Santiago Medrano Izquierdo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Villanueva de Perales

3. Julián López Hernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Alcorcón

2. Dionisio Lázaro Millán Plaza.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Bajo

3. Evaristo Víctor Palomeque Enamorado.—Talla, 1.535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7. Millán Pío de la Cruz López Díaz.—Talla, 1.530 mm.: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8. Manuel Urueña Latorre.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24. Lucio Salazar Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25. Félix Lucio Manuel Sánchez Muñoz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

27. Eugenio Oropesa Albadalejos.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Alto

5. Nicasio Baeza Liberal.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9. Carlos Hernández Oliva.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12. Lorenzo Mariano Melo Pingarrón.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13. Juan Federico García López.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Ciempozuelos

3. Vicente Gutiérrez Molina.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5. Angel Díaz Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Emeterio Matías Avila Carralero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12. Casimiro Barbalimpia Trompeta.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22. Matías González Ortiz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del

artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26. Anselmo Rodríguez González. Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

27. Victorino Carrero García.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

30. Bonifacio Megía Moreno.—Exceptuado con arreglo al caso 11 del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Casarrubuelos

2. Secundino Nieto Garoz.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Fuenlabrada

2. Ignacio Martín Aguado.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5. Leandro Muñoz González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15. Eugenio Romeral Sanz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Getafe

3. Marcelino Herreros Butragueño.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Grifón

3. Tomás Vivar González.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4. Pedro Barrero Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Leganés

2. Benito Sánchez López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3. Julián Toribio y Toribio.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. José Gómez Cuadrado.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Pedro Vela Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Moraleja de Enmedio

1. José Rodríguez Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Móstoles

1. Gumersindo Ortiz Montero.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

6. Modesto Manzano Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10. Cipriano Rodríguez San Martín.—Oficiase á la Comisión provincial de Murcia á fin de que este mozo sea tallado en revisión. Se halla sufriendo condena en el presidio de Cartagena.

11. Eloy Montero Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13. Francisco Hernández García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Pinto

4. Clemente Armengol Gómez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6. Emilio Batres García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9. Lucas Batres.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Gregorio Lastra Aguado.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12. Isidro Gregorio Pérez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

13. Alejo Torrejón García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de la Vega

3. Desiderio López Alonso.—Exceptuado con arreglo al caso 11.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Serranillos

5. Agapito Fernández González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Torrejón de Velasco

2. Manuel Delgado Campos.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3. Martín Salas Castillo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. Florencio Delgado Gallego.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Mamerto Cubas Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Titulcia

2. Dionisio Carrascosa Saez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villaverde

2. Doroteo Laborda García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5. José Jiménez Díaz.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6. Eloy Ambrosio Zapatero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemoro

6. Estéban Nieto Márquez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12. Angel Sánchez Sal.—Excep-

tuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13. Tomás del Olmo Barranco.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Brunete

1. Lucio Angel Calvo Serrano.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4. Pascual Rodríguez Gabilanes.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Silvestre Martín Avilés.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11. Norberto Rico Bartolomé.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Chapinería

2. Juan José Martín Hernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7. Manuel Silvestre Ibáñez Hernández.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9. Máximo Hernández y Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Navalcarnero

18. Guillermo Cedillo Santana.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26. Felipe Pérez Fernández.—Exceptuado. Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

27. Bartolomé Benito Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

33. Miguel Cardeña Ruiz Madrano.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34. Jerónimo Ortíz Fuenlabrada.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

38. Martín Matías Lucas Redondo.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Pozuelo de Alarcón

8. Angel José María López Campos.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Sevilla la Nueva

2. Francisco Villacieros Elvira.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villamanta

4. Braulio Gómez Pereira.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villamantilla

7. Galo Zamorano Lozano.—In-

útil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva de la Cañada

7. José Claudio Taracena Ripalda.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva de Perales

2. Severo González Serrano.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villaviciosa de Odón

2. Vicente Peralta Saiz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4. Juan Lúcio Rodríguez Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5. Gabriel Felipe Montero Revilla.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7. Prudencio Juan Aparicio Saez. Talla, 1.510 mm.; exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10. Magdalena Rodríguez Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17. Plácido Atanasio Fernández García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20. Vicente Sabino Martínez Rosales.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21. Paulino Lorenzo Serafín Rúa Mourelo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Cenicientos

3. Cándido Parro Monsó.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6. Ignacio Fernández Villaamil Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15. Andrés Concejal Montero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Cadalso

1. Manuel Jerónimo Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2. Gumersindo Ramos Gutiérrez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3. Félix Saez Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7. Angel Alvarez Abad.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10. Bonifacio Alvarez Olmedo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11. Juan Moreno Abad.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13. Juan López Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

23. Balbino Fraga Sastre.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Rozas de Puerto Real

2. Luis Sangar y Sangar.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3. Félix Trujillo Montero.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villa del Prado

2. Mariano Corral González.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9. Alejandro Sánchez González.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12. Víctor Medina González.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14. Bartolomé Luis Camarena Megías.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Mayo actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	24
Idem de cebada.....	0	69
Idem de psja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	20
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Mayo de 1895 =V.º B.º=Francisco Romero.—Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Junio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

COMPRADORES	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Isidoro Martín Godino	Fuenlabrada	Rústica	Fuenlabrada	Estado	40 20
Anastasio Gutiérrez Fernández	Alcalá	Idem	Alcalá	Clero	70 »
Eugenio Calleja Casado	Getafe	Idem	Getafe	Idem	40 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	82 50
D. Manuel Folgueiras	Madrid	Idem	Collado Mediano	Idem	95 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	84 »
D. Eugenio Abad Herrera	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	10 25
Mariano Cid y Cid	Idem	Idem	Idem	Idem	5' 15
Nicasio Hernández Pérez	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	25 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	110 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	27 50
D. Julián Gómez	Valdelecha	Idem	Idem	Idem	77 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	23 68
D. Pedro Huard	Madrid	Censo	Madrid	Idem	5 75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	221 92
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	140 96
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	312 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	312 50
D. Lorenzo Fernández Durán	Idem	Solar	Idem	Idem	206 25
Lorenzo Fernández	Idem	Rústica	Idem	Idem	2.000 10
El mismo	Idem	Idem	Colmenar	Idem	476 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.203 40
D. Ignacio Paredes	Idem	Idem	Idem	Idem	523 »
Cecilio Colmenarejo	Colmenar	Urbana	Idem	Idem	340 »
Jerónimo Ibañez	Idem	Rústica	Idem	Idem	200 »
Saturnio Fernández	Horcajuelo	Urbana	Horcajuelo	Propios	120 »
Agustín López	Prádena del Rincón	Rústica	Montejo	Idem	500 10
Guillermo Hernanz	Gargantilla	Idem	Pinilla	Idem	600 50
Alejandro Huerta	Buitrago	Idem	La Cabrera	Idem	300 »
Bernardino González	Idem	Idem	Villavieja	Idem	900 »
Nicanor Domingo García	Horcajo	Idem	Vellidas	Idem	160 10
Braulio Hernanz	Villavieja	Urbana	Villavieja	Idem	150 90
Antonio Amo	Horcajo	Idem	Horcajo	Idem	100 10
Juan José García	Madrid	Rústica	Tielmes	Idem	497 20
El mismo	Idem	Idem	Campo Real	Idem	320 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	364 60
D. Antero Tejedor	Idem	Idem	Idem	Idem	112 40
El mismo	Idem	Idem	Collado Villalba	Idem	243 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	300 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	300 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	302 60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	343 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	324 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	322 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3' 2 60
D. Ricardo Guzmán	Cabanillas	Idem	Cabanillas	Idem	251 80
Andrés Acero	Ajalvir	Idem	Paracuellos	Beneficencia	89 20
				Total	13.552 76

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Caja de Ahorros del Ejército y Armada, contra D. Mariano González Martín, cuyo paradero se ignora, y D. Andrés Brezosa y Valencia, sobre tercería de mejor derecho, ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Mayo de 1895. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por Don Ildefonso Cañamaque y Jiménez, mayor de edad, casado, Comandante de Infantería retirado, vecino de esta corte, en concepto de Director gerente de la Sociedad denominada del Ejército y Armada, representada por el Procurador D. Pedro Ramírez, y defendida por el Letrado Don José Garzón Pérez, contra D. Mariano González Martín y D. Andrés Brezosa y Valencia que están declarados en rebeldía sobre tercería de mejor derecho al cobro de la parte legal del sueldo que se descuenta al D. Andrés Brezosa y percibe de D. Mariano González.

Fallo que debo declarar y declaro que la Sociedad Caja de Ahorros del Ejército

y Armada tiene mejor y preferente derecho que el demandado D. Mariano González Martín para cobrar sus créditos de la parte legal retenida del que percibe el deudor D. Andrés Brezosa y Valencia, y en su consecuencia procede ordenar se entregue á dicha Sociedad las cantidades que mensualmente se retengan sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado D. Andrés Brezosa, y se publicará además por edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.»

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Mariano González Martín, expido la presente cédula en Madrid á 22 de Mayo de 1895.—El Escribano, Juan P. Pérez. 53

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del precio de su tasación las siguientes fincas sitas en el pueblo del Moral y su término.

1.ª Una tierra al sitio de la Dehesa de Majo, de cabida de tres fanegas.

2.ª Otra tierra al sitio de los Remolinos de arriba, de una fanega y seis celemines.

3.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de dos fanegas.

4.ª Otra idem al sitio del juego de los bolos ó Tejera vieja, de una fanega.

5.ª Otra idem al sitio de Fuente de las Vacas, de media fanega.

6.ª Otra idem al sitio de Perillán ó las Charcas, de tres celemines.

7.ª Una viña al sitio de Repecho de la Ermita, de cien cepas.

8.ª Otra al sitio de las Suertes Nuevas, de cincuenta cepas.

9.ª Otra al sitio Hoya de Ibañez, de dos y media aranzadas.

10. Una tierra al sitio de los Llano, de dos fanegas.

11. Una viña al sitio de la Ambladera, de 1.200 cepas.

12. Otra viña en el mismo sitio que la anterior, de 500 cepas.

13. Otra idem al sitio de la Ambladera, de doscientas cepas.

14. Otra viña al sitio de las Suertes nuevas, de trescientas cepas.

15 y 16. Dos cuevas en la calle de la cuesta del Moral.

17. Una tierra al sitio de la Reguera, de dos celemines.

Todas estas fincas fueron tasadas en la cantidad de 4.412 pesetas 50 céntimos.

18. Y por primera vez se saca también á la venta, una casa calle Real, dedicho pueblo que fué tasada en 2.500 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta; que para tomar parte en esta, ha-

brá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, y que los títulos de propiedad, consisten en las certificaciones del Registro de la propiedad, obrantes en autos, con los que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Mayo 1895.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 83—P.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual, en expediente promovido para la declaración de herederos abintestato de D. Antonio Rochette y Orozco, hijo legítimo de Don Eduardo y Doña Pilar, casado, de treinta y cinco años de edad, natural de esta Corte en la que falleció el día 21 de Marzo del corriente año, se anuncia la muerte intestada de dicho señor, advirtiéndose que su viuda Doña María Ruiz Fernández, reclama la herencia y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la expresada Sra. para que comparezcan á decirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con prevención de que sino lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 22 de Mayo 1895.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez

número 3

TENEDURIA

la Hacienda, cobrables en quince anualidades, con arreglo á lo establecido en la ley de 16 de Abril de 1895

cobrables en quince anualidades, con arreglo á lo establecido en la ley de 16 de Abril de 1895

HABER

FECHAS			EXPRESIÓN DE LOS ASIENTOS	CONCEPTOS DE QUE PROCEDEN LOS DÉBITOS											TOTAL		
Día	Mes	Año		Industrial	Cédulas personales	Cédulas de empadronamiento	Sueldos y asignaciones	Impuesto s/ pagos									
10	Dic.	1895	Por bonificación de 70 por 100 sobre pesetas 29,000 á que ascienden los débitos anteriores á 1.º Julio 1878.	7.000	4.900	2.800	6.500										20.800
"	"	"	Por id. de 50 por 100 sobre pesetas 9,000 por id. posteriores á id.	"	1.500	"	2.500	500									4.500
				7.000	6.400	2.800	8.500	500									24.800
"	"	"	Ingresado en efectivo (ó en los valores que se admitan) por mandamientos de ingreso, á saber:														
			Núm. 8.	2.500	"	"	"	"									2.500
			9.	500	3.600	"	"	"									4.100
			10.	"	"	1.200	"	"									1.200
			11.	"	"	"	4.900	"									4.900
			12.	"	"	"	"	500									500
				10.000	10.000	4.000	13.000	1.000									38.000

número 4

de 16 de Abril de 1895, forma esta dependencia á la citada Corporación

SEGUNDA PARTE

Valores que se aplican al pago de los descubiertos

En efectivo metálico.....

Resguardos de la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios..

Inscripciones intransferibles.....

Documentos justificativos de créditos contra el Estado.....

Total de metálico, valores y créditos que ha de aplicarse á la extinción de los débitos de esta Corporación con el Tesoro.....

Bonificaciones.....

En sesión de..... acordó esta Corporación..... con la liquidación que antecede.

LIQUIDACIÓN

Capitales	Intereses	TOTAL

LIQUIDACIÓN

Capital nominal de la inscripción	Cantidad nominal que se aplica á la extinción del débito	Valor efectivo de dicha parte del capital segun el referido precio medio

Pesetas Cts.

TOTAL DE ESTOS CRÉDITOS.....

IGUAL AL IMPORTE LIQUIDO DE LOS DESCUBIERTOS.....

EL INTERVENTOR DE HACIENDA.

EL DELEGADO DE HACIENDA,

EL SECRETARIO,

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 de Abril, y en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
467	D. Manuel Fernández, una tierra de secano, cerros en los cuatro corrales, de tres fanegas, cuatro celemines: linda N., el propietario S., Miguel Madrid; E., camino Campo Real; O., Mariano Morata.....	444
480	D. José Mondejar Roperó, un cañamar en las Bistelas, de dos celemines: linda N., Dionisio Madrid; E., Gregorio Rojas; O., Balbuena; E. y O., camino.....	350
494	D. Baltasar Sánchez Angulo, una viña en el Barranco de la Cabana, de 426 cepas y 27 olivas, en una fanega y uno y medio celemines: linda N., cerros; S., Feliciano Villalvillo; E., colada, y O., Tomás Morillo.....	433 32
501	D. Anselmo Villalvillo Villalvillo, una viña en Peñanserreira, de dos fanegas y 44 olivas: linda el N., el propietario; S. y E., Juan Villalvillo, y O., cerros.....	746 66
505	D. Mariano Algana Rodríguez, una viña en las Dragas, de 1.135 cepas y 65 tallares de olivo, en cuatro fanegas: linda N., Don Ramón Ranado; S., Blas Medino; E., cerros, y O., Eustaquio Sánchez.....	400
521	D. Julián Calero Huesos, herederos, una casa en la calle de Alcalá Alta, núm. 6: linda derecha calle de Alcalá; izquierda, Blas Fel, y espalda, Baltasar Fuentes.....	383 32
524	D. Román Cauceisa Molina, una viña en el Horcajo, de 900 cepas y 27 olivas, en dos fanegas y cuatro celemines: linda N., Escolástico Sánchez; S., Blas Medina; O., Julián Escobar, y E., camino.....	230
540	D. Tomás Fernández Alberto, una viña en el Robleillo, de 818 cepas, 43 olivas, en dos fanegas y dos celemines: linda N., Juan de la Cruz Fernández; E., Julián Fernández; E., camino, y O., la Dehesa.....	360
561	D. Fermín Lueches Díaz, herederos, un canaman en los Perales de tres y medio celemines: linda N., D. Luciano Baestales; S., Francisca Zabales; E., camino, y O., caz.....	206 66
583	D. Rafael Rivera Alvarez, una tierra de secano, cerros de Baldongal de dos fanegas y nueve celemines: linda N., Manuel Condón; S., Calera; E., cerros; O., Sebastián González.....	183 32
612	D. Marcelino Zurita Zabala, una viña en el Garabotón, de 1.140 cepas y 60 olivas, en dos fanegas de segunda y una de tercera: linda N., Gregorio Celero; S., Dionisio Estelvel; E., Mariano Altaos, y O., Eladio Lino.....	500
465	D. Faustino Colmenar Sánchez, una tierra en Fuente la piedra, de una fanega y ocho celemines: linda N., cerros; S., Nicanor Villalvillo; E., barranco, y O., Paula del Pozo.....	226 66
466	D. Francisco Carmona Huertas, una tierra en Fuentelapringue, de fanega y ocho celemines: linda N., Mariano González; S., y O., barranco, y E., Juan Yuste.....	256 66
477	D. Melitón Lara Colmenar, una tierra de una fanega, en los Navajos: linda N., camino; S., Julián Fernández; E., Félix Rivas, y O., vecinos de Orusco.....	266 66
479	D. Pedro Madrid Crespo, una tierra de fanega y media, en los Cuatro Corrales: linda N. y E., Anastasio Morillo; S., Julián Fernández, y O., vecinos de Carabaña.....	200
482	D. Roque Moratilla Redondo, una tierra en los Cuatro Corrales, de una fanega: linda N., S. y E., camino, y O., cerros.....	226 66
483	D. Galo Morato Pajares, una tierra en el Cascón, de una fanega: linda N. y E., Nicanor Villalvillo; S. y O., Bernabé Zorzalejo.....	226 66
491	D. Lorenzo Rivas Alcón, una viña en la Peña Merina, de nueve celemines: linda N., Félix Rivas; S. y O., vecinos de Carabaña; E., Ambrosio Colmenar.....	266 66
492	D. Mateo Rivas San Andrés, una tierra en Fuentelapringue, de fanegas y media: linda N. y O., barranco; S. y E., Francisco Angulo.....	212 32
599	D. Felipe Cuevas Barbero, una casa en la calle del Centro, número 8: linda derecha, Manuel Barbero; izquierda, Gregorio Fernández, y espalda, Pedro Peña.....	233 32
484	D. Manuel Moreno Colmenar, una tierra en los olivos del Llano, de 10 celemines: linda N., vecino de Carabaña; S., el propietario; E., camino de Valdilecha, y Oeste, D. Eugenio del Pozo.....	186 76
488	D. Francisco Rebollo Moratilla, una tierra en el cerro Jorrón, de una fanega: linda N. y O., Guillermo Fuentes; S., Tomás Madrid; E., Miguel Colmenar.....	133 32
489	D. Pedro Redondo Moreno, una tierra en el Cascón ó corrales de Bolilla, de seis celemines: linda N. y E., el mojón; S., Nicolás Díez, y O., vecinos de Carabaña.....	106 66
520	D. Quiterio Calero y Calero, una viña en la Ransosa, de 800 cepas y seis olivos, en una fanega y seis celemines: linda N., E. y O., Manuel Barbero y Julián Rivera.....	133 32
528	D. Severiano Cuellar Cánovas, una postura de viña en Mejada del Canto, de 540 cepas, en una fanega, seis celemines: linda N. y E., D. José Fernández Montejano; S., Gregorio Calero, y O., camino.....	93 32
558	D. Vicente Gutiérrez Luque, una viña de 100 cepas, en Valdelabado, en tres celemines: linda N. y E., cerros; S., Mariano del Pozo, y O., Guillermo Salado.....	26 66

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
562	D. Hilario Madrid Bricano, una huerta en la Sierra, de un celemines: linda N., D. Pio Pozo; S. O., camino, y E., Julián Cuellar.....	80
570	Doña Josefa Morata Pérez, una casa en la calle de Alcalá Alta, núm. 31, linda derecha y espalda, Macario Díaz; izquierda, Juan Miguel Castello.....	165

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 24 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Carabaña á 18 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial y correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
<i>Término de Colmenar del Arroyo</i>			
4	17 60	D. Benito Blasco, herederos, casa calle del Olivo.....	333 33
40	9 13	D. Carlos Herrero, herrén en el prado Sordo, de seis celemines.....	40
52	36 42	D. Miguel Hernández, quitas, casa calle de la Flor baja.....	499 66
79	9 47	D. Domingo Pardo, herrén en la Moraleja, de una fanega.....	106 67
91	12 31	Doña María Rubio, herederos, casa calle de la Moraleja.....	333 33
67	7 41	D. Juan Martín, casa calle del Olivo.....	200
90	4 93	D. Andrés Recuero, casa calle de la Soledad.....	166 66
94	5 38	D. Luciano Recuero, casa calle de San Juan.....	166 66
75	1 67	D. Eustaquio Pérez, linar en las Higuuelas, de seis celemines.....	53 33
92	4 17	D. Manuel Recuero, casa calle de la Lechuga.....	166 66
123	11 23	Doña Juana Agudo, viña de dos aranzadas, en Barrasqueras.....	333 33
124	132 63	D. Alejandro Arnillas, tierra en Barrial, de nueve fanegas.....	1.053 33
>	>	Otra tierra en el camino de Villamantilla, de cuatro fanegas.....	466 67
126	14 41	D. Tomás Blasco, viña de 800 cepas, en Navarresquera.....	466 67
125	17 99	D. Juan Antonio Blasco, tierra en Magdalena, de seis fanegas.....	706 67
128	11 27	D. Basilio Blasco, tierra en el camino de Villamantilla, de cuatro fanegas.....	466 67
132	15 75	D. Manuel Botello, tierra en el camino de Villamantilla, de cinco fanegas.....	573 33
134	53 95	D. Lorenzo Blasco, tierra en los Cantos de Pinto, de siete fanegas.....	773 34
>	>	Otra tierra en el barranco de la Cueva, de siete fanegas.....	773 34
135	197 91	Doña Cristina Blasco, tierra en Molinillos, de seis fanegas.....	320
>	>	Otra tierra en los Pocillos de Pojaco, de cinco fanegas.....	293 34
136	31 56	Doña Lucía Blasco, tierra en los Gonzalos, de cuatro fanegas.....	333 67
>	>	Otra tierra en los Gonzalos, de siete fanegas.....	400

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas		NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
137	17	99	D. Juan Blasco, tierra en los Llanos, de cuatro fanegas.....	466	67	239	31	69	D. Fernando Lozano, tierra en Magdalenas, de seis fanegas.....	694	67
138	49	42	D. Ceferino Casado, tierra en las viñas de Villamantilla, de dos fanegas y media.....	293	34	245	11	38	D. Eugenio López, tierra en el arroyo de la Parra, de cuatro fanegas.....	463	33
"	"	"	Otra tierra en la Caseta de los Camineros, de tres fanegas.....	340	04	248	9	09	D. Manuel Ledesma, tierra en Aragoneses, de cinco fanegas.....	333	33
141	24	78	Capellania de Chapineria, un herrén en las Grajos, de seis celemines.....	26	67	253	288	88	D. Guillermo Moya, tierra en la Conejera, de seis fanegas.....	390	
"	"	"	Otro herrén en los Grajos, de una fanega.....	120		"	"	"	Otra tierra en el venero de la Vitoria, de tres fanegas.....	346	66
142	10	03	Doña María Colín, tierra en el camino de Villamantilla, de cuatro fanegas.....	480		257	11	38	D. Francisco Moya, tierra en la Vitoria, de tres fanegas.....	233	33
144	9	09	D. Leonardo Cique, cercado en Portezuelo, de una fanega.....	120		258	15	85	D. Bruno Moya, tierra en el arroyo de la Parra ó Llanos, de cuatro fanegas.....	566	66
145	42	84	D. Roque Colín, tierra en el camino de Villamantilla, de 10 fanegas.....	1.133	34	259	11	38	D. Miguel Muñoz, tierra en los Llanos, de tres fanegas.....	346	66
"	"	"	Otra tierra en la Fuente de los Barrancos, de cinco fanegas.....	566	66	261	29	32	Doña Francisca Martín, tierra en los Gonzalos, de siete fanegas.....	793	34
148	9	09	D. Vicente Dominguez, tierra en el Rubillo, de fanega y media.....	170		262	49	76	D. Leoncio Martín, dos prados juntos en la Fuente de Lobo, de cuatro fanegas.....	463	33
149	27	08	D. Prudencio Dominguez, tierra en los Llanos, de cuatro fanegas.....	453	33	263	18	09	D. Vicente Martín, tierra en N-guerillas de corral, de cuatro fanegas.....	463	33
151	15	85	D. Alejandro Dominguez, tierra en la Salabrosa, de una fanega.....	120		264	13	63	D. Domingo Martín, tierra en Porteruelo, de cuatro fanegas.....	130	
156	92	40	Doña Sebastiana Dominguez, tierra en los Cantos de Pinto ó Pradera del Tabernero, de ocho fanegas.....	1.000		265	48	22	D. Trinidad Martín, tierra en los Gonzalos, de diez fanegas.....	492	
157	13	68	D. Pedro Dominguez, tierra en la Tapia de Molinillos, de tres fanegas.....	346	66	268	83	30	Doña Luisa Muñoz, tierra en los Barrancos, de dos fanegas.....	160	
160	9	09	D. León Dominguez, tierra en la Vitoria, de cuatro fanegas.....	466	67	"	"	"	Otra tierra en la Vitoria, de tres fanegas.....	266	67
163	9	09	D. Jerónimo Dominguez, tierra en los Nietos, de cinco fanegas.....	586	66	269	9	09	D. Félix Moya, tierra en Beatrices, de dos fanegas.....	233	33
164	32	72	D. Narciso Dominguez, tierra en Molinillos, de cinco fanegas.....	586	66	271	31	56	D. Eugenio Martín, tierra en Porteruelo, de cuatro fanegas.....	213	33
165	15	85	D. Saturio Dominguez, tierra en los Gonzalos, de tres fanegas.....	346	66	280	20	32	D. Juan Núñez Lozano, tierra en cercado de San Antonio, de dos fanegas y media.....	270	
167	15	85	D. José María Díaz, tierra en el río de Villamantilla, de cuatro fanegas.....	333	33	281	31	56	D. Martín Núñez Lozano, tierra en cercado de San Antonio, de dos fanegas y media.....	1.159	34
171	49	53	D. Evaristo Dominguez, tierra en los Cantos de Pinto, de seis fanegas.....	680		282	18	09	Doña Brigida Núñez Lozano, tierra en pradera ranca, de dos fanegas y media.....	286	67
"	"	"	Otra tierra en Molinillos, de fanega y media.....	170		292	26	82	D. Ignacio Panadero, tierra en Vallejo de la Vitoria, de tres fanegas.....	346	66
172	65	30	D. Esteban Dominguez, tierra en el río de Villamantilla, de siete fanegas.....	813	33	293	8	09	D. Hilario Panadero, tierra en la Vitoria, de dos fanegas.....	233	33
177	18	09	Doña Matea Folguera, tierra en las Cruzadas, de una fanega.....	53	33	294	9	09	D. Juan Manuel Panadero, tierra en el cerro de la Bramadera, de tres fanegas.....	346	66
178	9	09	D. Bartolomé Fernández, viña en Pedazo Redondo, de seis celemines.....	93	34	295	22	56	D. Juan Polo, tierra en Molinillos, de tres fanegas.....	330	
180	143	99	D. Pedro Fernández Rico, herederos, viña en Molinillos, de ocho fanegas.....	1.333	34	297	15	85	D. Tiburcio Panadero; tierra en la Salabrosa, de tres fanegas.....	160	
181	42	84	D. Pedro Fernández, esposo de Asunción Penado tierra en el Recortado, de tres fanegas.....	373	33	301	10	78	D. Victorio Panadero, tierra en el arroyo de la Oneclada, de cuatro fanegas.....	463	33
182	111	64	D. Agustín Fernández, medio prado en Huertezuelo, de cuatro fanegas y media.....	700	01	305	20	32	D. Gregorio Panadero, tierra en los Herrenes de Pinto, de siete fanegas.....	1.080	
187	204	56	D. Angel Fernández, medio prado en Huertezuelo, de cuatro fanegas y media.....	750	01	307	18	09	D. Hilario Panadero Dominguez, tierra en la Salabrosa, de tres fanegas.....	346	66
188	42	84	D. Narciso Fernández, tierra en la Vitoria, de tres fanegas.....	346	66	308	31	84	D. Calixto Panadero, tierra en la Fuente del Lobo, de cuatro fanegas.....	213	33
189	13	69	D. José Faixero, tierra en el arroyo de la Oncolada, titutada la Morota, de cincuenta fanegas.....	3.680	01	"	"	"	Otra tierra en el Becerriles, de fanega y media.....	170	
190	13	63	D. Isidoro Gómez, prado en la Lancha, de tres fanegas.....	480		309	36	08	D. José Pérez Jarque, tierra en Matazopos, de seis fanegas.....	695	34
202	47	38	D. Celedonio Hernández, prado en Beatrices, de doce fanegas.....	1.933	34	310	13	63	D. Isidro Plaza, tierra en los prados, de cinco fanegas.....	266	67
206	15	85	D. Antonio Moreno, herederos, tierra en Magdalenas, de cuatro fanegas.....	463	33	313	3	07	D. Saturnino Ribagorda, viña de 600 cepas y una fanega, en la Zarza.....	200	
208	78	72	D. Claudio Hernández, tierra en el camino de Villamantilla, de cuatro fanegas.....	453	33	314	94	53	D. Venancio Robles, viña en la Costillana,, con 300 cepas.....	40	
"	"	"	Otra tierra en los Gonzalos, de cuatro fanegas.....	463	33	"	"	"	Una tierra en la Salabrosa, de 18 fanegas.....	2.083	35
210	9	09	D. Luciano Hernández, tierra en los Gonzalos, de cuatro fanegas.....	463	33	316	130	51	D. Epifanio Rodriguez, tierra en Barrial, de cuatro fanegas.....	596	66
212	11	34	D. Evaristo Hernández, tierra en Bramadera, de cuatro fanegas.....	463	33	"	"	"	Otra tierra en la Vitoria, de cuatro fanegas.....	580	
215	20	32	D. Joaquín Hernández, tierra en Matzurras, de tres fanegas.....	346	66	317	31	61	D. Venancio Rodrigo, tierra en los Llanos, de dos fanegas.....	290	
218	65	30	D. Agustín Hernández, tierra en la Cabecera del prado Huertezuelo, de cinco fanegas.....	583	33	324	13	63	Doña Dolores Rodriguez, cuarta parte de olivar en Cecerril, de tres celemines.....	33	33
219	63	09	D. Lorenzo Hernández, tierra en los herrenes de Colasa, de 10 fanegas.....	660		326	67	49	D. Eusebio Romero, viña en Becerriles, una de fanega.....	286	67
221	36	08	D. Plácido Hernández, tierra en Conejillo, de dos fanegas.....	106	67	331	40	55	D. Martín Rodrigo, tierra en Molinillos, de seis fanegas.....	666	67
222	18	09	D. Santiago Hernández, tierra en Oncolada, de cuatro fanegas y media.....	520		333	22	56	D. Anselmo Rodrigo, tierra en los viños de Villamantilla, de dos fanegas y media.....	290	
229	15	85	D. Eusebio Ibañez, tierra en los Llanos, de fanega y media.....	173	33	337	42	84	D. Casimiro Rodrigo, olivar y viña en Becerriles, de tres celemines.....	33	33
230	25	06	D. Hilario Ibañez, tierra en la Atalaya, de siete fanegas.....	373	33	344	9	09	D. Joaquín Serrano, tierra en la Vitoria, de tres fanegas.....	346	66
232	4	07	D. Higinio Ibañez, tierra en Navalnoral ó Valdemoral, de dos fanegas.....	106	67	346	31	61	D. Marcelo Sánchez, tierra en los Gonzalos, de seis fanegas.....	695	34
233	9	09	Doña María Julián, viña en la Salabrosa, de ocho fanegas.....	806	67	347	29	37	D. Santiago Sánchez, tierra en los Gonzalos, de seis fanegas.....	1.129	34
234	16	74	D. Esteban Lozano, viña en las Cruzadas, de dos fanegas.....	333	33	352	11	98	D. José Zamorano, viña en Perdiguerras, de tres fanegas.....	500	
236	9	09	D. Juan Antonio Lozano, tierra en la Casilla de Buenavista, de 15 fanegas.....	2.501	01	353	13	63	D. Miguel Zamorano, tierra en pradera Ranca, de dos fanegas.....	228	
						117	4	59	D. Esteban Agudo, tierra en pradera Ranca, de dos fanegas y media.....	288	
						122	6	86	D. Antonio Agudo, viña en Casilla de Buenavista, de dos fanegas.....	333	3

